

ACTA RESOLUTIVA

No. 004-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 15 DE ENERO DEL 2013.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO
ING. PAUL SALAZAR VARGAS
LIC. MAGDALA VILLACÍS CARREÑO
DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA
DR. JUAN POZO BAHAMONDE

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Alex Guerra Troya
Dr. Daniel Argudo Pesántez

Se inicia la sesión con el orden del día señalado en la convocatoria.

1.- PLE-CNE-1-15-1-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, resolvió aprobar el texto del artículo 1 de la parte resolutive de la presente resolución; y, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; doctora Roxana Silva Chicaiza y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, y el

voto de abstención de la licenciada Magdala Villacís Carreño, resolvió aprobar el artículo 2 de la parte resolutive, de esta resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** en el contexto del Estado constitucional de derechos y justicia, la Función Electoral tiene la obligación de proteger el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio y los derechos referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, señala que el ejercicio de los derechos se rige por el principio de: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades...”;
- Que,** el artículo 19 de la Norma Suprema prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos;
- Que,** el artículo 115 de la Constitución de la República expresa que el Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias;
- Que,** el artículo 219 numeral 3 de la Norma Suprema y el artículo 25 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manifiestan que el Consejo Nacional Electoral tendrá la función de controlar la propaganda y el gasto electoral;
- Que,** el artículo 203 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que, durante la campaña electoral está prohibida la contratación y difusión de propaganda y publicidad por parte de sujetos de derecho privado referente del proceso electoral en prensa, radio, televisión, vallas publicitarias y cualquier otro medio de comunicación social. Los medios de comunicación social se abstendrán de hacer promoción directa o indirecta que tienda a incidir a favor o en contra de determinado candidato, postulado, opciones, preferencias electorales o tesis política;
- Que,** el artículo 205 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manifiesta que a partir de la convocatoria a elecciones está prohibida cualquier tipo de

publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral;

- Que,** el artículo 277 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que la difusión de propaganda política o electoral pagada o gratuita ordenada por personas distintas al Consejo Nacional Electoral; e, incumplir con las disposiciones referentes a propaganda durante la campaña electoral establecidas en la ley constituyen infracciones por parte de los medios de comunicación social. En estos casos se le sancionará con una multa de cincuenta a cien mil dólares;
- Que,** la sentencia de la Corte Constitucional No. 28-12-SIN-CC de 17 de octubre del 2012, expresa que los medios de comunicación tienen que generar información veraz y oportuna respecto de los candidatos en el proceso electoral y sus propuestas; además, cumplir con los principios de participación equitativa e igualitaria entre todos los candidatos pues ellos están obligados a generar información verificada y garantizar que la ciudadanía cuente con información necesaria para tomar una decisión. Los medios de comunicación tendrán que abstenerse de difundir publicidad electoral, opiniones o imágenes que induzcan a los electores sobre una posición o preferencia electoral por nuevos medios de comunicación estando obligados a verificar los comunicados, opiniones o información que reciban por estos medios antes de su publicación con el objetivo de garantizar el derecho a sufragar de todos los ciudadanos;
- Que,** la ampliación de la Corte Constitucional de 20 de diciembre del 2012, a la Sentencia No. 28-12-SIN-CC de 17 de octubre del 2012, manifiesta que promoción indirecta son las preferencias de determinados medios de comunicación por uno u otro candidato que afecten la formación de la opinión pública. El Consejo Nacional Electoral tendrá que garantizar y asegurar que se apliquen mecanismos técnicos de monitoreo para precautelar la igualdad de acceso a los medios de comunicación de los candidatos de elección popular; y, por otro lado, evitar que las preferencias de determinados medios de comunicación por uno o por otro candidato afecten la información de la opinión pública promoviendo o perjudicando la imagen o la tesis de los candidatos tergiversando dichos propósitos en la presentación de información parcializada;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento de Promoción Electoral señala que los sujetos políticos y los particulares no podrán contratar publicidad en radio, televisión, prensa escrita y vallas publicitarias durante la campaña electoral; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Requerir a todos los medios de comunicación social públicos, privados y comunitarios del país acreditados o no ante el Consejo Nacional Electoral que, en cumplimiento de la Constitución de la República, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Sentencia N° 28-12-SIN-CC de la Corte Constitucional y su respectivo Auto aclaratorio-ampliatorio del 20 de diciembre del 2012, así como de las normas reglamentarias expedidas por el Consejo Nacional Electoral que atiendan a la regulación de campaña, propaganda y promoción electoral; adopten las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho de igualdad y principio de equidad para todos los sujetos políticos que intervienen en el proceso electoral, en cuanto a los espacios comunicacionales que se asignen a cada uno de ellos.

Artículo 2.- En los casos en que, el Consejo Nacional Electoral, a través de los mecanismos de control, informes de monitoreo, oficios de los sujetos políticos o alertas generadas por servidores electorales o ciudadanas y ciudadanos en general, conozca sobre desigualdades e inequidades a favor y en contra de los sujetos políticos en el periodo de campaña electoral, dentro de los espacios comunicacionales de los medios de comunicación sociales tradicionales; organizará el respectivo expediente previo informe de las coordinaciones, direcciones e instancias administrativas encargadas, el mismo que, en observancia de los artículos 277 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se remitirá al Tribunal Contencioso Electoral para que inicie el procedimiento jurisdiccional correspondiente.

Recordar que, conforme nuestro ordenamiento jurídico está prohibida la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos; así como, la utilización de niñas, niños y adolescentes en programas, espectáculos o actos de proselitismo político o religioso, conforme lo dispone el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia, y la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución será publicada en el Registro Oficial, en los medios de comunicación de mayor circulación del país y en la página web del Consejo Nacional Electoral.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-15-1-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 62 numeral 1 de la Constitución de la República y en relación a éste el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que el voto es obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Consejo Nacional Electoral tiene jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia;
- Que,** el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, otorgan al Consejo Nacional Electoral la potestad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** el artículo 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: "Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual unificada. Quien no concurriera a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada. No incurrir en las faltas previstas en este artículo: 1. Quienes no pueden votar por mandato legal; 2. Quienes no pudieren votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un facultativo médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado; 3. Quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de

las elecciones o hasta ocho días antes; 4. Quienes, en el día de las elecciones, se ausenten o lleguen al país, así como aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional; y, 5. Quienes por tener voto facultativo, no están obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República. Las personas incursoas en estas faltas podrán presentar los documentos que justifiquen su omisión en el organismo electoral desconcentrado del Consejo Nacional Electoral de la circunscripción electoral respectiva...”;

- Que,** en el inciso final del artículo ibídem se dispone, que “...de acuerdo con la normativa reglamentaria que el Consejo Nacional Electoral expida para el efecto, los organismos electorales desconcentrados del Consejo Nacional Electoral, procederán al cobro de las multas respectivas; de su resolución se podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral en la vía administrativa; de esta decisión se podrá apelar ante el Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con las normas contenidas en este Código.”;
- Que,** de conformidad con las atribuciones que confiere al Consejo Nacional Electoral el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus numerales 3 y 14, es competencia del Consejo Nacional Electoral “Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia así como imponer las sanciones que correspondan”;
- Que,** el artículo 35 ibídem determina dentro de la Sección Segunda del Capítulo Tercero, a las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales Electorales y Especiales del Exterior, como organismos electorales desconcentrados que tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior;
- Que,** el artículo 37 numeral 10 de la misma ley orgánica establece como competencia de las Juntas Regionales, Distritales o Provinciales, “...**10.** Cumplir los encargos y delegaciones dispuestas por el Consejo Nacional Electoral.”;
- Que,** la Disposición General Primera del Reglamento para la selección de miembros e integración de las Juntas Receptoras del Voto para los procesos electorales determina que: “El trámite para el conocimiento y resolución sobre justificaciones a integrar las juntas receptoras del voto, así como para la imposición de multas, será el determinado en el Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio y la no Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales, expedido mediante Resolución PLE-CNE-3-9-8-2011 del 09 de agosto del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto del 2011”;

Que, mediante Registro Oficial N° 522 del 29 de agosto del 2011, se publicó el Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio y la no Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO DE TRÁMITES EN SEDE ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DEL SUFRAGIO Y LA NO INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO EN LOS PROCESOS ELECTORALES, publicado en el Registro Oficial No. 522 del 29 de agosto de 2011.

Art. 1.- Sustituir el numeral dos del artículo cuatro por el siguiente:

No pudieren votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado, en este último caso se deberá validar el certificado ante un centro del sistema Nacional de Salud Pública.

Art.2.- Añadir en el artículo cuatro un numeral final que dirá lo siguiente:

6. Quienes por tener voto facultativo, no están obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 2 y la disposición transitoria decimotercera de la Constitución de la República.

Art. 3.- Sustituir el artículo 8 por el siguiente:

“Solicitud de corrección o impugnación.- La ciudadana o ciudadano que se encuentre inmerso en los numerales del artículo 4 del presente Reglamento y hubiese sido sancionado, podrá solicitar que se levante dicha sanción en cualquier tiempo, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito con la documentación que pruebe su condición ante las delegaciones provinciales del Consejo Nacional Electoral. La solicitud deberá contener los nombres y apellidos completos, el número de la cédula de ciudadanía, y la dirección y correo electrónico del peticionario.

El Director o Directora de la Delegación Provincial Electoral, cuando no estuviera constituida la junta electoral, resolverá aceptando o negando el pedido en el término de tres días a partir de la recepción de la solicitud, decisión que deberá ser notificada por correo electrónico al peticionario.

En el plazo de tres días contados a partir de la notificación, el peticionario podrá recurrir la decisión adoptada, para ante el Consejo Nacional Electoral, petición que podrá realizarse por correo electrónico o presentarse directamente por escrito en las delegaciones provinciales.

El organismo electoral desconcentrado o el Director o Directora según corresponda, remitirá la documentación al Consejo Nacional Electoral en el término de un día, contado a partir de la recepción.

El Consejo Nacional Electoral resolverá lo que corresponda en el término de tres días a partir de la recepción de la documentación en la Secretaría General del organismo, resolución que será notificada por correo electrónico al solicitante. La resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral podrá ser apelada ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 4.- Sustituir el artículo 12 por el siguiente:

“Reposición de servicios y especies valoradas.- Los valores por concepto de reposición de servicios y el costo de especies valoradas, para las personas sancionadas por incumplir con su obligación de sufragar o ser miembro de JRV o por solicitud de duplicados será de ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,00).

Para la ciudadana o ciudadano que se encuentren inmersos en los numerales del artículo 4 del presente Reglamento, los certificados de exención u exoneración no tendrán ningún costo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la vigencia de este reglamento quedan derogadas todas las normas y disposiciones cuyo contenido pudiera oponerse a la presente normativa, en especial el Reglamento de trámites en sede administrativa por incumplimiento del sufragio y la no integración de las juntas receptoras del voto en los procesos electorales, publicado en el Registro Oficial N° 499 del 26 de julio de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta reforma entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

3.- PLE-CNE-3-15-1-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1, 6 y 10 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con el artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde “organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales; expedir la normativa legal sobre asuntos de su competencia”; así como, “ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales...”;
- Que,** el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias”;
- Que,** el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador en el inciso segundo, establece que “se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos”;
- Que,** el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que

propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad;

Que, el artículo 205 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, a partir de la convocatoria a elecciones se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el artículo 207, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece regulaciones para la publicidad de las instituciones públicas, determinando los casos en los que éstas pueden emitir publicidad durante el período de campaña electoral;

Que, el artículo 208 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, desde la convocatoria a elecciones las organizaciones políticas podrán realizar, por su iniciativa, las actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno, planes de trabajo y candidaturas, siempre que no implique la contratación en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. Los egresos realizados en estas actividades se imputarán al gasto electoral de cada organización política;

Que, con resolución **PLE-CNE-1-13-8-2012**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Promoción Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 801 de 2 de octubre del 2012; y, reformado con Resolución **PLE-CNE-1-1-11-2012** de 1 de noviembre del 2012;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Promoción Electoral, establece que, los requisitos para calificación de los medios de comunicación son los siguientes: a) Registro único de proveedores actualizado; b) Registro único de contribuyentes actualizado; c) Nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil; d) Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación, o certificado de pago de la multa, en caso de no haber sufragado, teniendo la obligación de hacerlo, del representante legal del medio; e) Tarifas de publicidad ofertada por el medio correspondiente, que servirán además para la contratación de la promoción electoral; f) Certificación actualizada emitida por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, para medios de radio y televisión, que establezca: Derecho de uso de frecuencia, área de

operación; y, que no mantenga deuda pendiente por el uso y explotación del servicio autorizado; y, g) En el caso de vallas publicitarias en el área urbana, la autorización del respectivo gobierno seccional; y, en el caso de colocación de vallas en carreteras, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Los formatos que sean necesarios para este procedimiento se entregarán a través de la página Web www.cne.gob.ec. Podrán participar como proveedores los medios de comunicación sean públicos, privados o comunitarios, con sede en el Ecuador, ya sean de televisión, radio, prensa escrita y empresas de vallas publicitarias, para lo cual deberán demostrar estar al día en sus obligaciones con el Estado. Los proveedores calificados recibirán la clave de acceso para que, conjuntamente con el responsable económico, soliciten las órdenes de pauta, publicación y pago;

Que, con memorando No. 066-CNE-DNPPE-AVB-2013, de 14 de enero del 2013, la abogada Angelina Veloz Bonilla, Directora Nacional de Promoción en Procesos Electorales, solicita la aprobación de los medios de comunicación social de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, que participarán en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el memorando No. 066-CNE-DNPPE-AVB-2013, de 14 de enero del 2013, de la abogada Angelina Veloz Bonilla, Directora Nacional de Promoción en Procesos Electorales.

Artículo 2.- Calificar, a los ochocientos siete (807) medios de comunicación social de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, que participarán en el proceso electoral 2013, en calidad de proveedores a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2.013
LISTADO DE PROVEEDORES CALIFICADOS POR PROVINCIAS
AL 12 DE ENERO DEL 2013**

Nº

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

AZUAY

RADIO

1	GCG MAGGICA F.M.	RADIO
2	W RADIO	RADIO
3	RADIO K1	RADIO
4	RADIO LA VOZ DEL TOMEBA M B A	RADIO
5	RADIOACTIVA FM 88	RADIO
6	RADIO COMPLICE FM	RADIO
7	RADIO VISION 106.1 FM	RADIO
8	RADIO VISION 1010 AM	RADIO
9	LA VOZ DEL RIO TARQUI	RADIO
10	RADIO SPLENDID CIA. LTDA.	RADIO
11	RADIO CATOLICA CUENCA	RADIO
12	RADIO SUPER 9.49 FM	RADIO
13	RADIO FAMILIA 96.9FM	RADIO
14	RADIO ATENAS 95.7 FM	RADIO
15	RADIO ANTENA SUR 89.5 FM	RADIO
16	COSMOS RC GRUPO	RADIO
17	PANAMERICANA	RADIO
18	CALIENTE 105.3	RADIO
19	LA VOZ DE PAIS 96.1FM	RADIO
20	RADIO ALFA MUSICAL	RADIO
21	SANTIAGO FM 89.3	RADIO
22	RADIO ANTENA UNO 90.5 FM	RADIO
23	LA ROJA FM 93.7	RADIO
24	RADIO ONDAS AZUAYAS	RADIO
25	RADIO NEXO FM 97.7	RADIO
26	RADIO 94.1 FM CUENCA	RADIO
27	MEGA 103.3	RADIO
28	RADIO SONOONDA	RADIO
29	SOCIEDAD CULTURAL CENTROGUALACEO	RADIO
30	RADIO EL MERCURIO	RADIO
31	RADIO CANELA S.A.	RADIO
32	RADIO CUENCA	RADIO
33	RADIO CONSTELACION	RADIO
34	LA VOZ DE SAN FERNANDO	RADIO
35	RADIO LA VOZ DEL TOMEBA M B A FM	RADIO

N°

PROVINCIA

TIPO DE



Secretaría General



República del Ecuador

PROVEEDOR

PRENSA ESCRITA

- 1 DIARIO EL TIEMPO
- 2 SEMANARIO EL PUEBLO
- 3 DIARIO EL MERCURIO
- 4 DIARIO LA TARDE
- 5 SEMANARIO REGIONAL \"EL SOL\"

PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 TELECUENCA
- 2 TELERAMA
- 3 UNSION - CANAL 25
- 4 CABLEVISION PAUTE
- 5 SOL TELEVISION

TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION

PUBLICIDAD VIAL

- 1 SEÑAL X
- 2 LAROTPRINT

PUBLICIDAD VIAL
PUBLICIDAD VIAL

N°

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

BOLIVAR

RADIO

- 1 RADIO MATIAMI
- 2 RADIO SATELITAL 95.1 F.M
- 3 RADIO SOBERANA 98.7 FM
- 4 RADIO IMPACTO
- 5 RADIO STEREO SAN LUIS
- 6 RADIO SPAZIO

RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO



Secretaría General



- 7 RADIO MUNDO 91.5 FM
- 8 SISTEMA RADIAL LA PAZ
- 9 SONORITMO F.M.
- 10 RADIO GUARANDA
- 11 RADIO SALINERITO 89.9 FM
- 12 LARA PICO ARNULFO
- 13 RADIO SURCOS FM
- 14 RADIO TURBO

- RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO

PRENSA ESCRITA

- 1 IMPACTO
- 2 DIARIO EL VOCERO

- PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 TV CABLE CORAL

- TELEVISION

PUBLICIDAD VIAL

- 1 PUBLIK VIAL
- 2 LEDMAR

- PUBLICIDAD VIAL
PUBLICIDAD VIAL

N°

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

CAÑAR

RADIO

- 1 RADIO SATELITE FM
- 2 RADIO LA VOZ DE INGAPIRCA
- 3 RADIO SUPER S
- 4 JP. RADIO
- 5 RADIO ESTELAR 99.3 FM

- RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO

- 6 RADIO CUMBRES
- 7 RADIO LA VOZ DEL PUEBLO 1160 AM
- 8 RADIO TRONCAL STEREO FM
- 9 CARIBE STEREO 97.5
- 10 RADIO ESTELAR 93.1 FM
- 11 UCACUE
- 12 RADIO ROJA
- 13 RADIO EL ROCIO
- 14 LA VOZ DEL TAMBO
- 15 RADIO BIBLIAN STEREO
- 16 RADIO GENESIS
- 17 RADIO LA VOZ DE LA JUVENTUD
- 18 TVO INTERNACIONAL

RADIO
RADIO

PRENSA ESCRITA

- 1 SEMANARIO EL ESPECTADOR
- 2 HERALDO DEL CAÑAR
- 3 PORTADA
- 4 SEMANARIO EXPRESION

PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 CAÑAR TV
- 2 AUSTRAL TELEVISION
- 3 ALTERNACION

TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION

PUBLICIDAD VIAL

- 1 LED PUBLICIDAD VIVA

PUBLICIDAD VIAL

N°

PROVINCIA

**TIPO DE
PROVEEDOR**

CARCHI

RADIO



- 1 LA VOZ DE LA FRONTERA
- 2 RADIO HORIZONTE 106.5 FM
- 3 RADIO ONDAS CARCHENSES
- 4 RADIO ?TULCAN?F.M.
- 5 RADIO ARMONIA 98.1FM
- 6 RADIO AMERICA 89.7 FM TULCAN
- 7 RADIO MIRA
- 8 RADIO TROPICANA TULCAN
- 9 RADIO INTEGRACION FM
- 10 MASTER FM
- 11 RADIO FANTASTICA
- 12 PLANETA
- 13 GRUPO RADIAL CARISMA

RADIO
RADIO

PRENSA ESCRITA

- 1 DIARIO LA NACION

PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 CINE CABLE TV
- 2 NORTVISION

TELEVISION
TELEVISION

Nº

PROVINCIA

**TIPO DE
PROVEEDOR**

CHIMBORAZO

RADIO

- 1 STEREO BUENAS NUEVAS 95.3 FM
- 2 RIOBAMBA STEREO 89.3 FM
- 3 SUPER STEREO 93.3 FM
- 4 RADIO ANDINA 106.1FM
- 5 RADIO ESTEREO SAN JUAN
- 6 ESCUELAS RADIOFONICAS POPULARES DEL ECUADOR

RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO

PUBLICIDAD VIAL

1 PUBLICIDAD Y CONFECCIONES \ "BELLAS ARTES\ "

PUBLICIDAD VIAL

N°

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

COTOPAXI

RADIO

1	RADIO NUEVOS HORIZONTES	RADIO
2	RADIO STEREO SAQUISILI	RADIO
3	RADIO LATACUNGA AM	RADIO
4	RADIO LATACUNGA FM	RADIO
5	RADIO LA MANA	RADIO
6	BRISA STEREO 95.3 FM	RADIO
7	RADIO ALTINA FM 90.1	RADIO
8	RADIO HECHIZO FM	RADIO
9	ORGANIZACION RADIOFONICA DE COTOPAXI	RADIO
10	RADIO ESTEREO SAN MIGUEL	RADIO
11	RADIO ECOS DEL PUEBLO	RADIO
12	RADIO ELITE F.M. 103.3 MHZ	RADIO
13	COLOR STEREO 105.3	RADIO
14	RADIO STEREO POPULAR BONITA	RADIO
15	JS SUPER ESTEREO	RADIO
16	RADIO NOVEDADES	RADIO

PRENSA ESCRITA

1	DIARIO LA HORA COTOPAXI	PRENSA ESCRITA
2	LA GACETA S.A.	PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

1	COTOPAXITV	TELEVISION
2	TV MICC CANAL 47	TELEVISION
3	ELITE TELEVISION CANAL 45 UHF	TELEVISION



Secretaría General



22	RADIO ROMANTICA	RADIO
23	RADIO COSTAMAR, RADIO MAR PLUS	RADIO
24	RADIO CORAZON 1420 AM	RADIO
25	RADIO FIESTA 1060 MACHALA	RADIO
26	RADIO CANELA	RADIO
27	RADIO LA VOZ DE EL ORO	RADIO
28	RADIO VIA	RADIO
29	RADIO BENEMERITA	RADIO
30	LA MEJOR	RADIO
31	RADIO MAGIA FM	RADIO
32	RADIO STEREO JUVENTUD	RADIO

N°	PROVINCIA	TIPO DE PROVEEDOR
-----------	------------------	------------------------------

PRENSA ESCRITA

1	DIARIO OPINION	PRENSA ESCRITA
2	DIARIO EL NACIONAL	PRENSA ESCRITA
3	DIARIO CORREO	PRENSA ESCRITA
4	LA HORA MACHALA	PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

1	CARAVANA TV MACHALA	TELEVISION
2	CANAL OKTV	TELEVISION
3	TV ORO HUAQUILLAS	TELEVISION
4	MULTIVISION	TELEVISION

PUBLICIDAD VIAL

1	VISIDI	PUBLICIDAD VIAL
2	HUGO GUERRERO VERA	PUBLICIDAD VIAL

N°	PROVINCIA	TIPO DE PROVEEDOR
ESMERALDAS		

RADIO

1	CARIBE FM	RADIO
2	RADIO STEREO ATACAMES	RADIO
3	RADIO SOL Y MAR	RADIO
4	RADIO LA VOZ DE SU AMIGO	RADIO
5	RADIO UNION AM 1490	RADIO
6	RADIO NEGRA LATINA	RADIO
7	RADIO CENTRAL CANDELA	RADIO
8	RADIO EL NUEVO SOL	RADIO
9	RADIO GAVIOTA 92.3 FM STEREO	RADIO
10	RADIO LA VOZ DEL PUEBLO	RADIO
11	RADIO STEREO QUININDE	RADIO
12	SASHA FM	RADIO
13	PLANETA	RADIO
14	RADIO MAGIA SATELITAL	RADIO
15	RADIO DIFUSORA NORTE	RADIO
16	RADIO ANTENA LIBRE	RADIO

PRENSA ESCRITA

1	DIARIO LA HORA	PRENSA ESCRITA
2	DIARIO LA VERDAD	PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

1	TELEMAR	TELEVISION
2	LAS PALMAS TV CANAL 41	TELEVISION
3	MANGLAR TV CANAL 35 UHF	TELEVISION
4	TELECOSTA	TELEVISION



Secretaría General



República del Ecuador

5 CANALSTAR

TELEVISION

N° PROVINCIA TIPO DE PROVEEDOR

GALAPAGOS

RADIO

1	VOZ DE GALAPAGOS	RADIO
2	RADIOMAR	RADIO
3	RADIO ENCANTADA	RADIO
4	RADIO SANTA CRUZ	RADIO
5	PACIFICA FM 93.5	RADIO
6	RADIO ZARACAY FM	RADIO
7	GRUPO TELEINSULAR	RADIO

PRENSA ESCRITA

1	PERIODICO EL COLONO	PRENSA ESCRITA
---	---------------------	----------------

TELEVISIÓN

1	TELEGALAPAGOS	TELEVISION
2	GRUPO TELEINSULAR	TELEVISION

N° PROVINCIA TIPO DE PROVEEDOR

GUAYAS

RADIO

1	RADIO CARAVANA	RADIO
2	RADIO DIBLU	RADIO
3	RADIO AGUILA	RADIO
4	RADIO CRISTAL	RADIO
5	RADIO ECUANTENA A.M. 1030	RADIO
6	PUNTO ROJO 89.7 FM STEREO-ROMANCE 90.1 FM STEREO	RADIO
7	RADIO ECOS DE NARANJITO	RADIO
8	LA VOZ DEL TRIUNFO	RADIO
9	SATELITAL	RADIO
10	FOREVER MUSIC RADIO	RADIO
11	RADIO UNIVERSAL	RADIO
12	ANTENA 3	RADIO
13	RADIO FILADELFIA	RADIO
14	RADIO SAN FRANCISCO	RADIO
15	RADIO RUMBA NETWORK	RADIO
16	RADIO LA VOZ DE MILAGRO	RADIO
17	RADIO TROPICANA FM	RADIO
18	RADIO MORENA 640	RADIO
19	RADIO FUEGO 106.5FM	RADIO
20	RADIO BURBUJA F.M	RADIO
21	RADIO METRO	RADIO
22	RADIO CORAZON	RADIO
23	RADIO 11Q	RADIO
24	RADIO UNO 580 AM	RADIO
25	RADIO FABU	RADIO
26	RADIO ALFA	RADIO
27	AMERICA GUAYAQUIL 93.3 FM STEREO	RADIO
28	RADIO TROPICALIDA - RED TV	RADIO
29	RADIO ONDA POSITIVA	RADIO
30	RADIO ATALAYA	RADIO
31	CORTEL S.A.	RADIO
32	PUNTO ROJO-RADIO ROMANCE	RADIO
33	RADIO CARNAVAL FM	RADIO
34	RADIO VEGA MEGA 89.5 FM STEREO	RADIO
35	WQ RADIO	RADIO
36	RADIO SANTIAGO	RADIO
37	RADIO COSTANERA 101.7 FM	RADIO
38	RADIO ARIES	RADIO

39	CORINT	RADIO
40	RADIO GALAXIA - LA TELE	RADIO
41	RADIO JOYA	RADIO
42	RADIO ESTEREO FM ESTRELLA	RADIO
43	RADIO CANELA	RADIO
44	RADIO SUCRE	RADIO
45	RADIO CUPIDO	RADIO
46	TELERADIO 1350	RADIO
47	CADENA RADIAL CARROUSEL	RADIO
48	SUPERK800	RADIO
49	RADIO IMPACTO FM	RADIO
50	LA ESTACION	RADIO
51	RADIO CALIDAD FM	RADIO
52	SISTEMA DOS	RADIO
53	RADIO HUANCAVILCA	RADIO
54	RADIO CENIT	RADIO
55	RADIO ONDA TECA	RADIO
56	RADIO Z-1	RADIO

PRENSA ESCRITA

1	REVISTA ZONALIBRE	PRENSA ESCRITA
2	LIGANDO FRONTERAS	PRENSA ESCRITA
3	DIARIO HOY	PRENSA ESCRITA
4	DIARIO EL UNIVERSO	PRENSA ESCRITA
5	DIARIO EXTRA	PRENSA ESCRITA
6	DIARIO EXPRESO	PRENSA ESCRITA
7	SEMANARIO BUENAS NUEVAS	PRENSA ESCRITA
8	BANFRAFER CIA.LTDA.	PRENSA ESCRITA
9	LEONOR OCHOA MORAN	PRENSA ESCRITA
10	GRAFICAS J&S	PRENSA ESCRITA
11	DIARIO EL NACIONAL	PRENSA ESCRITA
12	NBC NOTICIAS BUCAY CUMANDA	PRENSA ESCRITA
13	EL TELEGRAFO	PRENSA ESCRITA
14	PUBLICIDAD EDITORIALISTA ESTUDIANTES 2000	PRENSA ESCRITA
15	PRENSA EL MILAGREÑO	PRENSA ESCRITA
16	PRENSA EL LIBERTADOR	PRENSA ESCRITA
17	PP EL VERDADERO	PRENSA ESCRITA
18	EL PROGRESO	PRENSA ESCRITA
19	SUPER	PRENSA ESCRITA

20 VIVAS

PRENSA ESCRITA

N°	PROVINCIA	TIPO DE PROVEEDOR
-----------	------------------	------------------------------

TELEVISIÓN

1	RED TELESISTEMA - RTS	TELEVISION
2	CARAVANA TV	TELEVISION
3	ECUAVISAS	TELEVISION
4	CABLE EL TRIUNFO TV	TELEVISION
5	CABLEVISION S.A.	TELEVISION
6	TC TELEVISION	TELEVISION
7	COSTANERA TV-RTU	TELEVISION
8	DV TELEVISION	TELEVISION
9	STARTV	TELEVISION
10	RED TV ECUADOR	TELEVISION
11	RED TV ECUADOR	TELEVISION
12	CANAL UNO	TELEVISION
13	CALIDAD TV.	TELEVISION
14	CABLEDURAN S.A.	TELEVISION
15	CANAL INTIMAS	TELEVISION
16	TC INTERNACIONAL	TELEVISION

PUBLICIDAD VIAL

1	JCORP S.A.	PUBLICIDAD VIAL
2	VST-ECUAVALLAS	PUBLICIDAD VIAL
3	JR AGENCIA DE EVENTOS Y BTL	PUBLICIDAD VIAL
4	PUBL&NNOVACION	PUBLICIDAD VIAL
5	MAXTIMSA	PUBLICIDAD VIAL
6	PUBLIPRINT	PUBLICIDAD VIAL
7	PUBLICREATIVA S.A.	PUBLICIDAD VIAL
8	MEGAPUBLICIDAD S.A.	PUBLICIDAD VIAL
9	VIDEOVALLAS	PUBLICIDAD VIAL
10	ECLIPSELUN S.A.	PUBLICIDAD VIAL
11	YUCATAL	PUBLICIDAD VIAL
12	BLUETRUST S.A.	PUBLICIDAD VIAL
13	PROYECTOS EN LINEA S.A PROLINSA	PUBLICIDAD VIAL

N° PROVINCIA TIPO DE
PROVEEDOR

IMBABURA

RADIO

1	RADIO ARMONIA 94.3FM	RADIO
2	RADIO LA PREMIER 91.9 FM	RADIO
3	RADIO IMPERIO 970 AM	RADIO
4	RADIO AMERICA 89.1 FM IBARRA	RADIO
5	RADIO VOCU	RADIO
6	RADIO ILUMAN	RADIO
7	RADIO ALBORADA 90.3	RADIO
8	RADIO ACTIVA	RADIO
9	RADIO RITMO FM - IBARRA	RADIO
10	RADIODIFUSORA SATELITE 107.1 FM	RADIO
11	RADIO MAS	RADIO
12	SU RADIO 790	RADIO
13	RADIO INTAG	RADIO
14	RADIO LOS LAGOS	RADIO
15	CENTRO RADIOFONICO DE IMBABURA	RADIO
16	CANELA 92.7	RADIO
17	GRUPRADIO	RADIO
18	EO ESTUDIO	RADIO
19	RADIO SONIDO AS	RADIO
20	RADIO DIGITAL	RADIO
21	RADIO SONICA FM	RADIO
22	RADIO MAGICA	RADIO
23	RADIO PANORAMA AM	RADIO
24	RADIO POPULAR	RADIO
25	PLANETA	RADIO
26	RADIO LA MEGA 99.9 FM	RADIO
27	RADIO NEXO	RADIO
28	ECOS CULTURALES DE URCUQUI	RADIO



Secretaría General



República del Ecuador

FUNDACIÓN FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO SEMBRANDO
29 NUESTRO FUTURO
30 RADIOEVENTOS S.A.
31 GRUPRADIO

RADIO
RADIO
RADIO

N°	PROVINCIA	TIPO DE PROVEEDOR
----	-----------	----------------------

PRENSA ESCRITA

1	DIARIO EL NORTE	PRENSA ESCRITA
2	PERIODICO EL ARRIERO	PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

1	TVN CANAL	TELEVISION
---	-----------	------------

PUBLICIDAD VIAL

1	PUBLINORTE	PUBLICIDAD VIAL
---	------------	-----------------

N°	PROVINCIA	TIPO DE PROVEEDOR
----	-----------	----------------------

LOJA

RADIO

1	RADIO ZAPOTILLO	RADIO
2	RADIO DINAMIK 99.7 FM	RADIO
3	RADIO FRONTERA SUR 91.7 FM	RADIO
4	RADIO MATOVELLE 100.1 FM	RADIO
5	RADIO CARIAMANGA	RADIO
6	RADIO SEMILLAS DE AMOR 89.7 FM	RADIO

7	STEREO EL CISNE 91.3	RADIO
8	RADIO ECUASUR	RADIO
9	RADIO EL BUEN PASTOR	RADIO
10	RADIO MEGA SATELITAL	RADIO
11	VILCABAMBA STEREO	RADIO
12	RADIO LOJA 97.7 FM	RADIO
13	STEREO MACARA	RADIO
14	RADIO CENTINELA DEL SUR	RADIO
15	RADIO RUMBA STEREO	RADIO
16	RADIO SOCIEDAD	RADIO
17	RADIO LA HECHICERA CIA LTDA	RADIO
18	RADIO CATACocha FM 99.7	RADIO
19	EMCISA EP	RADIO
20	RADIO LUZ Y VIDA	RADIO
21	RADIO PODER 95.3 FM	RADIO
22	RADIO SUPER LASER PANAMERICANA	RADIO
23	RADIO INTEGRACION	RADIO
24	KOCODRILO RADIO	RADIO
25	RADIO WG MILENIO	RADIO
26	RADIO CORPORACION 97.3 FM	RADIO
27	RADIO SATELITAL 100.9 FM	RADIO
28	EMCISA EP	RADIO

N°	PROVINCIA	TIPO DE PROVEEDOR
-----------	------------------	------------------------------

PRENSA ESCRITA

1	CRONICA	PRENSA ESCRITA
2	DIARIO LA HORA	PRENSA ESCRITA
3	DIARIO CENTINELA	PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

1	ECOTEL TV.	TELEVISION
2	TELEVISORA DEL SUR	TELEVISION
3	SUPERCABLE CATACocha	TELEVISION



Secretaría General



República del Ecuador

- 4 SUPERCABLEFILS
- 5 UV TELEVISION
- 6 CABLE VISION DON DIEGO
- 7 EGEL TRES Y COMPA?IA
- 8 CABLEVISION GONZANAMA

TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION

PUBLICIDAD VIAL

- 1 ROTULACION Y PUBLICIDAD
- 2 YANGUA JUMBO CARLOS FERNANDO

PUBLICIDAD VIAL
PUBLICIDAD VIAL

N°

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

LOS RIOS

RADIO

- 1 ONDAS QUEVEDEÑAS
- 2 EIFFEL SUPER STEREO 90.3
- 3 RADIO PARIS
- 4 RADIO FLUMINENSE
- 5 ONDAS QUEVEDEÑAS AM
- 6 RADIO SUPREMA
- 7 RADIO REY TELEVISION
- 8 STEREO BUENA FE
- 9 RADIO GUAYAQUIL
- 10 RADIO VIVA
- 11 REVOLUCION EN RADIO
- 12 RADIO SONIDO 93.5 FM
- 13 VIRTUAL
- 14 CORPRIVEREÑA S.A.
- 15 RADIO LIBRE
- 16 RADIO SIBIMBE
- 17 RADIO LA VOZ DEL TROPICO 91.5FM
- 18 RADIO CRISTAL VENTANAS
- 19 RADIO IMPERIO

RADIO
RADIO

PRENSA ESCRITA

- 1 LA NOTICIA
- 2 LA CRONICA
- 3 CEREZO GOYA VICTOR VICENTE
- 4 CEREZO GOYA VICTOR VICENTE
- 5 DIARIO LA HORA

PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 ROQTV CANAL 35
- 2 CABLEVISION PARIS-TV PARIS
- 3 RADIO REY TELEVISION
- 4 TROPICAL TV
- 5 TELBA
- 6 ASTRO TELECABLE VALENCIA
- 7 MONTALVO TV CANAL 32

TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION

N°

PROVINCIA

**TIPO DE
PROVEEDOR**

PUBLICIDAD VIAL

- 1 EDIPA
- 2 LA NOTICIA

PUBLICIDAD VIAL
PUBLICIDAD VIAL

N°

PROVINCIA

**TIPO DE
PROVEEDOR**

MANABÍ

RADIO

- 1 MAREJADA S.A.
- 2 RADIO CENIT PORTOVIEJO
- 3 RADIO JUNIN
- 4 RADIO LA VOZ DE LOS CARAS
- 5 RADIO ROMINA FM STEREO

RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO



Secretaría General



República del Ecuador

- 4 EL INFORMATIVO
- 5 DIARIO EL MERCURIO

PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 TELEVISION MANABITA
- 2 MANAVISION
- 3 HC GLOBAL S.A.
- 4 PORTOVIEJO TV
- 5 CAPITAL TELEVISION
- 6 CABLE PLUS JAMA
- 7 CALCETA TV
- 8 CABLE TV . PL

TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION

PUBLICIDAD VIAL

- 1 PUBLIVALLAS
- 2 WYM VALLAS & SERVICIOS
- 3 PUBLIPRINT
- 4 PROVALLAS
- 5 HENRY FLORES CABAL
- 6 ZAMS PRODUCCIONES
- 7 BARREVALLAS
- 8 COMPULASER

PUBLICIDAD VIAL
PUBLICIDAD VIAL

Nº

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

MORONA SANTIAGO

RADIO

- 1 SISTEMA RADIAL OLIMPICA
- 2 RADIO SHALOM
- 3 LA RADIO 100.1
- 4 RADIO CENEPA

RADIO
RADIO
RADIO
RADIO

- 5 RADIO SENTIMIENTOS
- 6 RADIO MORONA
- 7 RADIO CANAL JUVENIL
- 8 RADIO IMPACTO F. M.
- 9 RADIO LA VOZ DEL UPANO
- 10 RADIO CANELA

RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO

PRENSA ESCRITA

- 1 LA RANDIMPA, OPCION INFORMATIVA AMAZONICA

PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 DIGITAL TV

TELEVISION

PUBLICIDAD VIAL

- 1 DI- BONI
- 2 GRAFICANDO ORIENTE

PUBLICIDAD VIAL
PUBLICIDAD VIAL

N°

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

NAPO

RADIO

- 1 RADIO OLIMPICA TENA
- 2 RADIO ORIENTAL
- 3 RADIO ORIENTAL
- 4 RADIO SELVA
- 5 RVT RADIO
- 6 RADIO STEREO IDEAL
- 7 TINTIN MEJIA SIMON BOLIVAR
- 8 RADIO ARCO IRIS
- 9 RADIO CANELA

RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO

PRENSA ESCRITA





Secretaría General



República del Ecuador

- 1 SOL DE TENA
- 2 PERIODICO LA VERDAD AMAZONIC

PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 NAPO VISION
- 2 TV CHACO CANAL 4

TELEVISIÓN
TELEVISIÓN

Nº

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

ORELLANA

RADIO

- 1 RADIO MUSICAL DEL COCA
- 2 STEREO ALEGRIA
- 3 RADIO TUCAN
- 4 RADIO STEREO CUMANDA
- 5 RADIO SONORIENTE
- 6 LA SUPREMA MG RADIO
- 7 RADIO STEREO LA JOYA 97.9 FM
- 8 RADIO ALEGRIA

RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO

PRENSA ESCRITA

- 1 PERIODICO ESPECTADOR AMAZONICO
- 2 REVISTA AMAZONIA

PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 COCAVISION
- 2 LORETO VISION
- 3 SATEL TV
- 4 ASPITV

TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION

PUBLICIDAD VIAL

1 ROTULOS Y ARTES EL GATO

PUBLICIDAD VIAL

N°.

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

PASTAZA

RADIO

- 1 SISTEMA RADIAL OLIMPICA PUYO
- 2 RADIO SUPER TROPICANA 105.9 FM
- 3 RADIO MIA F.M.
- 4 NINA RADIO
- 5 RADIO ENCANTO 101.1 F.M
- 6 RADIO INTEROCEANICA
- 7 AVENTURA FM 107.1
- 8 STEREO AMAZONICA
- 9 RADIO TRICOLOR.FM 97.5

RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO
RADIO

PRENSA ESCRITA

- 1 DIARIO LA PRENSA DE PASTAZA
- 2 PERIODICO EL OBSERVADOR

PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 SONOVISION
- 2 AMAZONAS TV

TELEVISION
TELEVISION

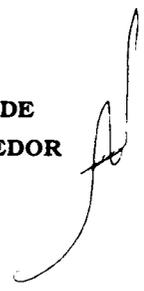
N°.

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

PICHINCHA

RADIO



1	RADIO GENIAL EXA FM	RADIO
2	RADIO DEMOCRACIA	RADIO
3	RADIO CENTRO 40 PRINCIPALES	RADIO
4	RADIO OYAMBARO AM	RADIO
5	RADIO COBERTURA FM	RADIO
6	RADIO CRISTAL DE QUITO	RADIO
7	RADIO EL TIEMPO	RADIO
8	RADIO LA RED	RADIO
9	SONORAMA S.A	RADIO
10	RADIO QUITO Y RADIO PLATINUM	RADIO
11	RADIO NUEVA EMISORA CENTRAL	RADIO
12	RADIO VISION DE QUITO S.A.	RADIO
13	SISTEMA RADIAL COLON	RADIO
14	RADIO PICHINCHA UNIVERSAL	RADIO
15	RUMBA 94.5 FM STEREO DEPORTIVA	RADIO
16	RADIO AMERICA 104.5 FM QUITO	RADIO
17	MUSICA & SONIDO 92.9 FM STEREO	RADIO
18	RADIO LATINA	RADIO
19	RADIO FUEGO HOT 106 FM	RADIO
20	RADIO RUMBERA	RADIO
21	RADIO LA GITANA GITARAD CIA LTDA	RADIO
22	RADIO ECOS DE ORELLANA	RADIO
23	RADIO EL SOL	RADIO
24	SABOR MIX FM	RADIO
25	RADIO SUCESOS	RADIO
26	RADIO MONUMENTAL	RADIO
27	RADIO MAJESTAD	RADIO
28	RADIO MAJESTAD SANTO DOMINGO	RADIO
29	ONDA CERO	RADIO
30	FRANCISCO STEREO	RADIO
31	HOY LA RADIO	RADIO
32	LA PODEROSA 14-90	RADIO
33	RADIO CATOLICA NACIONAL	RADIO
34	RADIO CATOLICA NACIONAL	RADIO
35	ORGANIZACION RADIAL AMAZONAS	RADIO
36	RADIO TARQUI	RADIO
37	RADIO POSITIVA	RADIO
38	RADIO PRIMAVERA	RADIO
39	RADIO QUITUMBE 1020 AM	RADIO

40	TELESHYRI S.A.	RADIO
41	PRISMA, ESPECTACULO, TELEMANABI	RADIO
42	HOLA / INTEGRACION	RADIO
43	ARMONICA FM STEREO	RADIO
44	RADIO PROYECCION FM MUNDO 98.1	RADIO
45	RADIODIFUSORA \ "ECOS DE CAYAMBE\ "	RADIO
46	RADIO SUPER K 1200 AM	RADIO
47	RADIO LA LUNA	RADIO
48	RADIO FUTURA	RADIO
49	RAPASA	RADIO
50	RADIO CANELA	RADIO
51	LA OTRA FM 91.3	RADIO
52	AS LA RADIO	RADIO
53	RADIO QUITO	RADIO
54	RADIO IRIS	RADIO
55	RTVECUADOR	RADIO
56	JC RADIO	RADIO
57	LA OTRA FM 94.9	RADIO

PRENSA ESCRITA

1	PERIODICO INDEPENDIENTE	PRENSA ESCRITA
2	PRODEDIM	PRENSA ESCRITA
3	REVISTA EL VALLE - PERIODICO EL VALLE	PRENSA ESCRITA
4	GRUPO EL COMERCIO	PRENSA ESCRITA
5	DIARIO LA HORA	PRENSA ESCRITA
6	METROHOY	PRENSA ESCRITA
7	TV CABLE	PRENSA ESCRITA
8	EL MIGRANTE	PRENSA ESCRITA
9	REVISTAS: CRITERIOS, NUESTRO MUNDO , VAMOS MUNDO	PRENSA ESCRITA
10	SENTIDO COMUN EDITORES	PRENSA ESCRITA
11	PERIODICO EL VALLE	PRENSA ESCRITA
12	EDITORIAL GRAN TAURO CIA. LTDA.	PRENSA ESCRITA
13	AMAZONIZATE	PRENSA ESCRITA
14	EL ECUATORIANO	PRENSA ESCRITA

N°.

PROVINCIA

**TIPO DE
PROVEEDOR**

TELEVISIÓN



1	TELEAMAZONAS	TELEVISIÓN
2	TV CABLE	TELEVISIÓN
3	ASOMA	TELEVISIÓN
4	ECUAVISIA	TELEVISIÓN
5	HOY TV CANAL 21	TELEVISIÓN
6	CANAL 23 UHF TELEANDINA	TELEVISIÓN
7	MAJESTAD TV STO DGO	TELEVISIÓN
8	GAMATV	TELEVISIÓN
9	CBVISION MEJIA	TELEVISIÓN
10	RTVECUADOR	TELEVISIÓN
11	CAYAMBE VISION	TELEVISIÓN
12	RED TELESISTEMA RTS	TELEVISIÓN
13	TELEVISION CANELA	TELEVISIÓN
14	TELEATAHUALPA – RTU	TELEVISIÓN
15	TELESUCESOS	TELEVISIÓN
16	NARANJITO TV	TELEVISIÓN
17	TVD TELEVISION DIGITAL	TELEVISIÓN

PUBLICIDAD VIAL

1	GRAFICAS PUBLICITARIAS GRAPUB	PUBLICIDAD VIAL
2	INDUVALLAS	PUBLICIDAD VIAL
3	ANDROMAKA ASESORES PUBLICITARIOS	PUBLICIDAD VIAL
4	GIROVISUAL	PUBLICIDAD VIAL
5	PUBLIVIDEO	PUBLICIDAD VIAL
6	SAZ – XPC	PUBLICIDAD VIAL
7	CALO CASTRO & PUBLICIDAD	PUBLICIDAD VIAL
8	KASFEL	PUBLICIDAD VIAL
9	MEGAAUTO MEGARASTREO	PUBLICIDAD VIAL
10	INDIGO GROUP	PUBLICIDAD VIAL
11	GRANCOMERCIO	PUBLICIDAD VIAL
12	IMAGEN MOVIL	PUBLICIDAD VIAL
13	GRUPOK S.A.	PUBLICIDAD VIAL
14	PROMOVIL	PUBLICIDAD VIAL
15	ADVANCE	PUBLICIDAD VIAL
16	MEDIOS PUBLICIDAD	PUBLICIDAD VIAL
17	LETRASIGMA CIA LTDA	PUBLICIDAD VIAL
18	IMAGINARIOS PUBLICIDAD	PUBLICIDAD VIAL
19	BRANDSOLUTIONS	PUBLICIDAD VIAL

TELEVISIÓN

- 1 BRISA TV
- 2 SANTA ELENA TV

TELEVISION
TELEVISION

N°.

PROVINCIA

**TIPO DE
PROVEEDOR**

STO. DGO. TSACHILAS

RADIO

- 1 CONDE PRODUCTIONS/ RADIO SUPER W 96.9
- 2 RADIO LA PROPIA
- 3 RADIO AZUCA FM
- 4 RADIO ZARACAY FM
- 5 MACARENA FM 92.1
- 6 RADIO LUZ
- 7 RADIO MARINA
- 8 CORPORACION DE COMUNICACION COLORADO
- 9 RADIO MEGAESTACION 92.9
- 10 RADIO FESTIVAL
- 11 RADIOFLAMA S.A
- 12 RADIO ACTIVA FM 99.7
- 13 RADIO CONSTELACION CFM PUBLICIDAD
- 14 RADIO MAX 98.1 FM
- 15 RADIO LASER
- 16 RADIO PLANETA SANTO DOMINGO
- 17 TOACHI TELEVISION CANAL 41 UHF

RADIO
RADIO

PRENSA ESCRITA

- 1 EL CENTRO
- 2 REVISTA VISION
- 3 DIARIO LA HORA
- 4 CORPORACION DE COMUNICACION COLORADO

PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA

TELEVISIÓN

- 1 CANAL ZARACAY TV
- 2 TOACHI TELEVISION CANAL 41 UHF

TELEVISION
TELEVISION

N°.

PROVINCIA

TIPO DE
PROVEEDOR

SUCUMBIOS

RADIO

- | | |
|--|-------|
| 1 RADIO MANANTIAL 106.5 F.M. | RADIO |
| 2 C&C PRODUCCIONES RADIO Y TV CISNE | RADIO |
| 3 RADIO OLIMPICA STEREO | RADIO |
| 4 CALIENTE FM | RADIO |
| 5 RADIO SEDUCCION 95.3 | RADIO |
| 6 RADIO SUCUMBIOS | RADIO |
| 7 RADIO STEREO ECUADOR 92.1 | RADIO |
| 8 MEGA STATION | RADIO |
| 9 RADIO AMAZONAS FM 93.3 | RADIO |
| 10 RADIO LAGO ESTEREO | RADIO |
| 11 RADIO CUYABENO | RADIO |
| 12 MAX ORIENTAL | RADIO |
| 13 RADIO BOLIVAR & PRODUCTORES INDEPENDIENTES TV | RADIO |
| 14 ECOS DEL ORIENTE | RADIO |
| 15 RADIO CANELA | RADIO |

PRENSA ESCRITA

- | | |
|---|----------------|
| 1 REVISTA ECLOSION | PRENSA ESCRITA |
| 2 QUEVEDO JARAMILLO | PRENSA ESCRITA |
| 3 MANANTIAL FRECUENCIA DE VIDA 106.5 Y REVISTA BOGA | PRENSA ESCRITA |
| 4 SEMANARIO EL VOCERO AMAZONICO | PRENSA ESCRITA |
| 5 PERIODICO SOL NACIENTE | PRENSA ESCRITA |
| 6 PERIODICO INFORMATIVO CRONICAS | PRENSA ESCRITA |

- 23 RADIO BANDIDA
- 24 CADENA RADIAL PANAMERICANA AM Y FM
- 25 RADIO PAZ Y BIEN FM
- 26 RADIOEVENTOS S.A.

RADIO
RADIO
RADIO
RADIO

PRENSA ESCRITA

- 1 CG DISTRIBUCIONES
- 2 DIARIO LA HORA TUNGURAHUA
- 3 EL HERALDO
- 4 BAROVIPUBLICIDAD CIA. LTDA.
- 5 MAS IDEAS PRODUCCIONES
- 6 MI CIUDAD
- 7 GRUPO EDITORIAL HORIZONTE

PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA
PRENSA ESCRITA

Nº. PROVINCIA

**TIPO DE
PROVEEDOR**

TELEVISIÓN

- 1 AMBAVISION CANAL 2 TV
- 2 UNIMAX T.V.
- 3 CABLEVISION
- 4 AMERICAN CABLE AMERICAN TV

TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION
TELEVISION

PUBLICIDAD VIAL

- 1 COF S.A.
- 2 ROTULACION NARESA
- 3 LIVEPUBLICITY
- 4 PUBLIMAS LED
- 5 ROTULACION SISTEMAS

PUBLICIDAD VIAL
PUBLICIDAD VIAL
PUBLICIDAD VIAL
PUBLICIDAD VIAL
PUBLICIDAD VIAL

Nº. PROVINCIA

**TIPO DE
PROVEEDOR**

ZAMORA CHINCHIPE

RADIO



1	RADIO PODOCARPUS	RADIO
2	RADIO ROMANTICA	RADIO
3	RADIO INTEGRACION	RADIO
4	RADIO LASER ESTEREO	RADIO
5	RADIO AMAZONAS 92.1FM	RADIO
6	LA VOZ DE ZAMORA	RADIO

PRENSA ESCRITA

1	DIARIO LA HORA	PRENSA ESCRITA
---	----------------	----------------

TELEVISIÓN

1	TV LOS ENCUENTROS	TELEVISION
---	-------------------	------------

PUBLICIDAD VIAL

1	BROADTCAST	PUBLICIDAD VIAL
---	------------	-----------------

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

4.- PLE-CNE-4-15-1-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-5-24-2-2012**, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-21-26-10-2012**, se designó a los Vocales de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, entre los que se encuentra el señor Ernesto Wladimir Rivadeneira Dias; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Agradecer al señor Ernesto Wladimir Rivadeneira Dias, por los servicios prestados a la institución en calidad de Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador General Administrativo Financiero, al Director Nacional Administrativo, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero, a la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos y a la Junta Provincial Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

5.- PLE-CNE-5-15-1-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “**2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados”;
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-5-24-2-2012**, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- Que,** es un imperativo institucional conformar en su totalidad la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, para el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora **ESTHELA RAQUEL MORANTE GEORGIS**, como Vocal de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, para el proceso electoral 2013.

Artículo 2.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que

las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a la vocal antes referida, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, la Junta Provincial Electoral procederá a posesionar a la vocal designada.

DISPOSICIÓN FINAL

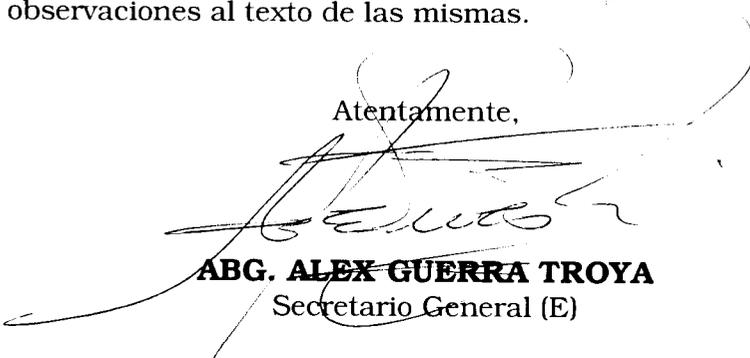
El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero, a la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios, y a la Junta Provincial Electoral; y, publíquese la misma en la página WEB institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de jueves 10 de enero del 2013, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



ABG. ALEX GUERRA TROYA
Secretario General (E)

